



Expediente: 577/24

Carátula: PIERRARD NESTOR ISMAEL C/ RASGIDO FABIANA ELIZABETH S/ ALIMENTOS- CESE

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **26/08/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - RASGIDO, FABIANA ELIZABET-REQUERIDO 20243490570 - PIERRARD, NESTOR ISMAEL-REQUIRENTE

20232393026 - ALEJANDRO BELLOMIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 577/24



H20101440035

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: PIERRARD NESTOR ISMAEL c/ RASGIDO FABIANA ELIZABETH s/ ALIMENTOS-CESE.-

LEGAJO N°: 577/24

Concepción, 23 de agosto de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 14/08/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida Sra. RASGIDO FABIANA ELIZABETH (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Martín Tadeo Tello. IV- Se informa que la parte requirente obtuvo Beneficio para mediar sin gastos mediante Resolución N° 270 del 09/08/2024. V- Acompañe el Mediador interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. VI- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VII- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VIII- Notifíquese. IX- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 23/08/2024

Certificado digital

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.